



GOBIERNO DE COLOMBIA

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

PUBLICACIÓN DE AVISO

No. 2053 DEL

25 SEP 2018

Bogotá, D.C.

Señores

Herederos Determinados e Indeterminados del señor **EDISON MENDOZA SALDAÑA**

Herederos Determinados e Indeterminados de la señora **AMALIA MARTÍNEZ LÓPEZ**

Predio Denominado "TIERRA GRATA"

Vereda "GUARUMO"

Municipio "PUERTO SALGAR"

Departamento "CUNDINAMARCA"

**ASUNTO: PROYECTO CONCESIÓN VIAL RUTA DEL SOL SECTOR II TRAMO VIII – TRANSVERSAL
RÍO DE ORO – AGUA CLARA – GAMARRA. NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución
No. 1643 del 31 de agosto de 2018. Predio KC-021

En razón a que el oficio de citación No. 2018-606-029239-1 del 04 de septiembre de 2018, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura, a través del cual se les solicitó comparecer a notificarse de la Resolución No. 1643 del 31 de agosto de 2018, enviada por correo certificado Servicios Postales Nacionales S.A-472, como consta en la guía No. YP003084035CO, a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 1643 del 31 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado **RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE**, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca". Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno¹ de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

¹ Resolución 955 de 23 de junio de 2016. "(...) Artículo Primero: Delegar en el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno las siguientes funciones específicas, relacionadas con la gestión predial a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura: (...) 6. La suscripción de la resolución por medio de la cual se ordena la expropiación judicial y administrativa, la imposición de servidumbres, cuando vencido el término legal no se haya llegado a un acuerdo de enajenación voluntaria, así como las resoluciones mediante las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos de la Entidad en desarrollo del agotamiento del procedimiento administrativo, (...)"

25 SEP 2018

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

Se advierte que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora GIT Asesoría Jurídico Predial

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Piso 2, en la ciudad de Bogotá, bajo el link <http://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>, con el fin de notificar por aviso a los señores Herederos Determinados e Indeterminados del señor **EDISON MENDOZA SALDAÑA** y Herederos Determinados e Indeterminados de la señora **AMALIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, propietarios del predio identificado con la ficha predial No. **KC-021** del 01 de agosto de 2010, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **162-9346** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral No. **000200040021000**, de la Resolución No. 1643 del 31 de agosto de 2018, por medio de la cual se inician los trámites de expropiación del predio antes señalado, aclarando que se realizó previamente la citación de notificación personal a los propietarios mediante el oficio No. 2018-606-029239-1 del 04 de septiembre de 2018, enviado por correo certificado especial de la Empresa de Correos 472, como consta en la guía No. YP003084035CO, sin que se hayan presentado a notificar del acto administrativo, por lo que se procede a fijar el presente aviso.

Se indica que contra la Resolución No. 1643 del 31 de agosto de 2018, procede recurso de reposición en el efecto devolutivo, el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1643 del 31 de agosto de 2018, contenida en diez (10) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 26 SEP 2018 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 02 OCT 2018 A LAS 5:30 P.M.


ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO
Coordinadora GIT Asesoría Jurídico Predial

Anexo Resolución 1643 del 31 de agosto de 2018 en diez (10) folios
Proyectó: Natalia Hoyos Ramírez – Abogada Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Predial
Revisó: Deyssi Monroy Mongui - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

2334

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

RESOLUCIÓN NUMERO 1643 DE 2018
31 AGO. 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado **RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE**, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca"

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGO Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

15

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca"

Página 2 de 21

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO", hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, se celebró el Contrato de Concesión 001 del 14 de enero de 2010, en el cual se estableció como objeto contractual "(...) el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y demás permisos, adquiera los Predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el Sector".

Que el 26 de enero de 2017, la Procuraduría General de la Nación interpuso Acción Popular en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos en contra de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera-, con el fin de que

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado **RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE**, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca"

Página 3 de 21

se protejan los derechos a la moralidad administrativa, a la defensa del patrimonio público, al acceso a los servicios públicos.

Que el 09 de febrero de 2017, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera-, decretó medidas cautelares, entre las cuales se encuentra la suspensión del contrato de Concesión No. 001 de 2010, suscrito con la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.

Que el 16 de febrero de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, emitió la Resolución No. 5216, en la que ordenó a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** dar por terminado de manera inmediata el Contrato de Concesión No. 001 de 14 de enero de 2010 junto con sus modificaciones, adiciones y otrosíes, suscrito con la **CONCESIONARIO RUTA DEL SOL S.A.S.**, en cumplimiento del deber legal establecido en el inciso 2º del artículo 45 de la Ley 80 de 1993.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante Auto de fecha 14 de septiembre de 2017, decretó medidas cautelares complementarias dentro de la acción popular con radicado No. 2017-0083 ordenando que el Concesionario debía hacer entrega de las áreas afectas al proyecto.

Que para efectos de dar cumplimiento de las medidas cautelares adoptadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante Auto del 14 de septiembre de 2017, el 20 de octubre de 2017 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS** suscribieron Acta de Reversión y Entrega de toda la infraestructura vial que estuvo afectada al desarrollo del Contrato de Concesión No. 001 de 2010.

Que en el Parágrafo Tercero del numeral primero del Acta suscrita entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS**, se señaló que todas las acciones relacionadas con la gestión predial desarrolladas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No. 001 de 2010 continuarán a cargo de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, hasta que dichos predios sean saneados en debida forma para su entrega al **INVIAS**. Es decir, hasta que los predios estén debidamente titulados a favor de la Nación.

Que en virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, se encuentra culminando los procesos de adquisición predial inconclusa que fueron adelantados por el **CONCESIONARIO RUTA DEL SOL S.A.S.**, en vigencia del Contrato de Concesión No. 001 de 2010- Proyecto vial **RUTA DEL SOL SECTOR II**

Que para la ejecución del proyecto vial **RUTA DEL SOL SECTOR II**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **KC-021** del 01 de agosto de 2010, elaborada por la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. en el **TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE**, con un área requerida de terreno de **VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (23.133,17 m2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial **K45+267.82 Km** y final **K45+770.12 Km** margen derecho, el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado "**TIERRA GRATA**", ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **162-9346** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, y con cédula catastral No. **000200040021000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 28,78 m con predio de Sociedad Inmobiliaria Cifuentes Y CIA. **ORIENTE:** En longitud de 497,09 m con predio de Alba Nubia Rivera Saenz y Otros (mismo predio). **SUR.** En longitud de 38,54 m con entrada vereda La Viuda. **OCCIDENTE:** En longitud de 496,88 m con Vía Puerto Salgar - Puerto Boyacá; incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca"

Página 4 de 21

Descripción	Cantidad	Unidad
Pozo de almacenamiento de agua en tubo de cemento de 6 mt de profundidad D= 1.20	7,2	M3
Enramada en madera chicala y cubierta en zinc, pisos en tierra	45,4	M2
Construcción 1 – casa muros de madera, piso en cemento, cubierta en zinc, estructura en pino	24	M2
Poste de energía	1	UN
Columna de 0,25x0,25 en cemento y varilla para soporte de tanque de almacenamiento h= 3,20	1	UN
Alcantarilla interna para desagüe (Tubo de 24")	2	UN
Tubo galvanizado para desagüe	1	UN
Vallado artificial de drenaje interno	496	ML
Portada con portón en hierro, bases en cemento de 6 mt de longitud	1	UN
Alberca de 1.55x1.00x0.62	0,96	M3
Construcción 2 muro en ladrillo y pañete, piso en cemento 1,57x1,23	1,93	M2
Camino de acceso conformado en recebo y tierra	135,73	M2
Cerca 1, 2 y 3 internas con postes en madera y tres hilos de alambre de púas	139,84	ML
Puerta en madera de una hoja y cuatro parales transversales h= 1,2 ml, columnas laterales en madera h=1.5 ml	2,00	ML

Cultivos y especies:

Descripción	Cantidad	Unidad
Guayaba d=0,3	4	UN
Totumo d=0,3	3	UN
Dinde d=0,3	8	UN
Chitate d=0,3	2	UN
Guanábano; d=0,3	4	UN
Mataratón d=0,3	3	UN
Payandé d=0,6	6	UN
Igua d=0,6	6	UN
Limón d=0,2	5	UN
Teca d=0,4	64	UN
Guarumo d=0,3	11	UN
Tachuelo d=0,4	1	UN
Mango d=0,5	6	UN
Guamo d=0,4	1	UN
Ceiba d=0,6	4	UN
Plátano d=0,4	132	UN
Yuca d=0,1	280	UN
Aguacate d=0,3	1	UN
Papayo d=0,3	7	UN
Piña d=0,3	52	UN
Noni d=0,3	1	UN
Almendro d=0,3	3	UN
Pastos Angletón – India	16302,54	M2

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO 1 PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca”

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Resolución No. 000166 del 17 de mayo de 2005, expedida por el INCODER.

Que de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que los propietarios adquirieron el inmueble a título de adjudicación efectuada por el INCODER mediante Resolución No. 000166 del 17 de mayo de 2005, registrada en la anotación 15 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, aclarada mediante Resolución No. 000028 del 01 de febrero de 2011, registradas en las anotaciones 21 y 22 del mismo folio. A continuación, se indican los propietarios del predio denominado “Tierra Grata”:

Cuadro No 1

NOBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN
MAXIMILIANO OSORIO ROA	7.708.933
SANDRA MILENA CAPERA CORREA	52.782.071
JAIME ORTIZ DIAZ	3.042.245
ANA JOVITA AZA DE ORTIZ	20.611.443
ERNESTO QUIROZ MERLANO	7.247.936
MARIA CLAUDINA VASQUEZ BERNAL	20.409.811
JOSE ALPIDIO RENDÓN PATIÑO	10.164.039
MARIA RUTH HERRERA CARDONA	25.140.782
EMEIRO SALAS ROJAS	17.653.101
CLAUDIA MARCELA PRETEL LOZADA	40.783.629
BLANCA ELOINA RAYO TRIANA	20.829.076
PABLO EMILIO OLAYA LUNA	3.131.575
FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ	2.835.613
MARLENY MONROY DE PEREZ	24.706.948
OCTAVIO DE JESUS QUINTERO CASTRO	8.459.707
MYRIAM DEL SOCORRO QUINTERO CANO	39.167.221
JOSE GERMAN RUEDA PADILLA	10.177.504
LUZ MILA REYES LINARES	30.349.714
FRAY ANTONIO GARCIA	70.728.564
MARIA EUGENIA SANCHEZ HERNANDEZ	43.464.127

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca"

JORGE WILFOR HURTADO	10.187.670
NANCY OVALLE DIAZ	1.054.542.951
JOSE ARLEY ORTIZ CAÑAS	10.170.565
MARIA DEISY ESCOBAR RAMIREZ	24.711.846
DANIEL CALVO ALARCON	3.133.356
SANDRA MILENA PAYÁN MARULANDA	24.646.510
RAMON TOVAR BUSTOS	10.172.156
CECILIA ALARCON	30.346.635
HECTOR VILLEGAS	10.161.621
FABIOLA ESPEJO ARCENAGAS	24.709.845
AMALIA MARTINEZ LÓPEZ (Fallecido)	24.705.417
GILBERTO RUBIO (Fallecido)	1.298.200
MAURICIO SAENZ TRUJILLO	11.315.384
FRANCELINA CARRILLO QUEVEDO	39.804.330
BLANCA GLADIS HERRERA	46.644.933
FERNANDO MOLANO ORDOÑEZ	10.166.090
OLGA LUCIA RAMIREZ HERNÁNDEZ	20.828.971
JAIME RUIZ SOTO	3.130.972
NINI JHOANA MUÑOZ ORTIZ	20.829.859
JOSE FRANCISCO ZARATE SABRICA	10.158.147
CONSUELO RIVERA SAENZ	30.347.160
JOSE EDELVIN MUÑOZ SANTIBAÑEZ	354.420
ALBA NUBIA RIVERA SAENZ	30.347.377
JOSE HELI OJEDA PARRA	4.190.894
MARIA LUISA OSORIO DE OJEDA	41.708.852
HENRY HERNANDEZ LOZANO	10.164.141
EDINSON MENDOZA SALDAÑA (Fallecido)	10.176.329
RODRIGO AMAYA SILVA	10.168.969
MARTHA INES VIRGEN PRADO	43.590.225
URIEL CORTES DE LOS RIOS	10.169.687



“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca”

ALEXANDRA RESTREPO YEPES	65.710.758
CARLOS GERMÁN TRUJILLO BASTOS	10.182.217
IVAN RUBIO RODRÍGUEZ	10.168.233
GLORIA AMPARO TRUJILLO NAVARRO	30.341.145
FABIO HUMBERTO BASTO ORJUELA	10.175.926
MILENY QUINTERO PATIÑO	24.716.370
EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ	10.174.604
MARIA ESMERALDA CORTES GONZÁLEZ	30.350.754
LUIS EDUARDO GOMEZ BASTOS	10.168.713
SANDRA MARIA MELO DELGADO	30.343.757
MARIA EUGENIA GONZÁLEZ MANCIPE	3.349.731
MARIA TERESA RODRÍGUEZ DE ROMERO	24.703.542
HERNANDO ANCIZAR PERDOMO SEPÚLVEDA (Fallecido)	10.171.542
BETTY BASTO ORJUELA	30.345.220

Que la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. realizó el estudio de títulos en septiembre de 2010, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria, siempre y cuando se obtenga autorización por parte del INCODER.

Que la Concesionaria Ruta del Sol S.A., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Nacional de Ingenieros Avaluadores, el Avalúo Corporativo del INMUEBLE.

Que la Lonja Nacional de Ingenieros Avaluadores emitió el Avalúo Corporativo del INMUEBLE No. PS-034 de fecha 29 de octubre de 2010, fijando el mismo en la suma de de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$158.127.357) que corresponde al área de terreno requerida y las construcciones y anexos incluidas en ella.

Que la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en vigencia del Contrato de Concesión 001 del 14 de enero de 2010, y con base en el avalúo Corporativo No. PS-034 de fecha 29 de octubre de 2010, formuló a los propietarios descritos en el cuadro No 1, titulares del derecho real de dominio INMUEBLE, oferta formal de Compra mediante el oficio No. CRS-OFC-41-03/11/2010 del 08 de noviembre de 2010, la cual fue notificada de la siguiente forma:

13

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca"

• NOTIFICACIÓN PERSONAL:

NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN- C.C.	NOTIFICACION	FECHA DEL ACTA
MAXIMILIANO OSORIO ROA	7.708.933	PERSONAL	18/11/2010
SANDRA MILENA CAPERA CORREA	52.782.071	PERSONAL	19/11/2010
JAIME ORTIZ DIAZ	3.042.245	PERSONAL	09/11/2010
ANA JOVITA AZA DE ORTIZ	20.611.443	PERSONAL	09/11/2010
ERNESTO QUIROZ MERLANO	7.247.936	PERSONAL	09/11/2010
MARIA CLAUDINA VASQUEZ BERNAL	20.409.811	PERSONAL	09/11/2010
JOSE ALPIDIO RENDÓN PATIÑO	10.164.039	PERSONAL	19/11/2010
MARIA RUTH HERRERA CARDONA	25.140.782	PERSONAL	09/11/2010
EMEIRO SALAS ROJAS	17.653.101	PERSONAL	09/11/2010
CLAUDIA MARCELA PRETEL LOZADA	40.783.629	PERSONAL	09/11/2010
BLANCA ELOINA RAYO TRIANA	20.829.076	PERSONAL	09/11/2010
PABLO EMILIO OLAYA LUNA	3.131.575	PERSONAL	09/11/2010
FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ	2.835.613	PERSONAL	09/11/2010
MARLENY MONROY DE PEREZ	24.706.948	PERSONAL	09/11/2010
OCTAVIO DE JESUS QUINTERO CASTRO	8.459.707	PERSONAL	19/11/2010
MYRIAM DEL SOCORRO QUINTERO CANO	39.167.221	PERSONAL	09/11/2010
JOSE GERMAN RUEDA PADILLA	10.177.504	PERSONAL	09/11/2010
LUZ MILA REYES LINARES	30.349.714	PERSONAL	09/11/2010
FRAY ANTONIO GARCIA	70.728.564	PERSONAL	09/11/2010
MARIA EUGENIA SANCHEZ HERNANDEZ	43.464.127	PERSONAL	09/11/2010
JORGE WILFOR HURTADO	10.187.670	PERSONAL	09/11/2010
JOSE ARLEY ORTIZ CAÑAS	10.170.565	PERSONAL	09/11/2010
MARIA DEISY ESCOBAR RAMIREZ	24.711.846	PERSONAL	09/11/2010
DANIEL CALVO ALARCON	3.133.356	PERSONAL	09/11/2010

RESOLUCIÓN NÚMERO 1643 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca"

Página 9 de 21

SANDRA MILENA PAYÁN MARULANDA	24.646.510	PERSONAL	09/11/2010
RAMON TOVAR BUSTOS	10.172.156	PERSONAL	09/11/2010
CECILIA ALARCON	30.346.635	PERSONAL	09/11/2010
HECTOR VILLEGAS	10.161.621	PERSONAL	09/11/2010
FABIOLA ESPEJO ARCIENAGAS	24.709.845	PERSONAL	09/11/2010
AMALIA MARTINEZ LÓPEZ	24.705.417	PERSONAL	19/11/2010
MAURICIO SAENZ TRUJILLO	11.315.384	PERSONAL	30/11/2010
FRANCELINA CARRILLO QUEVEDO	39.804.330	PERSONAL	30/11/2010
BLANCA GLADIS HERRERA	46.644.933	PERSONAL	09/11/2010
FERNANDO MOLANO ORDOÑEZ	10.166.090	PERSONAL	09/11/2010
JAIME RUIZ SOTO	3.130.972	PERSONAL	09/11/2010
NINI JHOANA MUÑOZ ORTIZ	20.829.859	PERSONAL	09/11/2010
JOSE FRANCISCO ZARATE SABRICA	10.158.147	PERSONAL	09/11/2010
CONSUELO RIVERA SAENZ	30.347.160	PERSONAL	09/11/2010
JOSE EDELVIN MUÑOZ SANTIBAÑEZ	354.420	PERSONAL	09/11/2010
ALBA NUBIA RIVERA SAENZ	30.347.377	PERSONAL	09/11/2010
JOSE HELI OJEDA PARRA	4.190.894	PERSONAL	29/11/2010
MARIA LUISA OSORIO DE OJEDA	41.708.852	PERSONAL	29/11/2010
HENRY HERNANDEZ LOZANO	10.164.141	PERSONAL	09/11/2010
EDINSON MENDOZA SALDAÑA	10.176.329	PERSONAL	09/11/2010
RODRIGO AMAYA SILVA	10.168.969	PERSONAL	29/11/2010
MARTHA INES VIRGEN PRADO	43.590.225	PERSONAL	09/11/2010
URIEL CORTES DE LOS RIOS	10.169.687	PERSONAL	29/11/2010
ALEXANDRA RESTREPO YEPES	65.710.758	PERSONAL	09/11/2010
CARLOS GERMÁN TRUJILLO BASTOS	10.182.217	PERSONAL	09/11/2010
IVAN RUBIO RODRÍGUEZ	10.168.233	PERSONAL	09/11/2010
GLORIA AMPARO TRUJILLO NAVARRO	30.341.145	PERSONAL	09/11/2010
FABIO HUMBERTO BASTO ORJUELA	10.175.926	PERSONAL	09/11/2010
MILENY QUINTERO PATIÑO	24.716.370	PERSONAL	29/11/2010

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca"

Página 10 de 21

MARIA ESMERALDA CORTES GONZÁLEZ	30.350.754	PERSONAL	09/11/2010
LUIS EDUARDO GOMEZ BASTOS	10.168.713	PERSONAL	09/11/2010
SANDRA MARIA MELO DELGADO	30.343.757	PERSONAL	29/11/2010
MARIA EUGENIA GONZÁLEZ MANCIPE	3.349.731	PERSONAL	29/11/2010
MARIA TERESA RODRÍGUEZ DE ROMERO	24.703.542	PERSONAL	09/11/2010
BETTY BASTO ORJUELA	30.345.220	PERSONAL	09/11/2010

• NOTIFICACIÓN POR EDICTO:

De igual manera, mediante edicto fijado el 20 de enero de 2010 en un lugar visible de la oficina de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. ubicada en la carrera 2 No. 19-11 de La Dorada Caldas y desfijado el 03 de febrero de 2011, se notificó a los siguientes propietarios:

NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN- C.C.	NOTIFICACION
NANCY OVALLE DIAZ	1.054.542.951	EDICTO
GILBERTO RUBIO	1.298.200	EDICTO
OLGA LUCIA RAMIREZ HERNÁNDEZ	20.828.971	EDICTO
EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ	10.174.604	EDICTO
HERNANDO ANCIZAR PERDOMO SEPÚLVEDA	10.171.542 (Fallecido)	EDICTO

Que mediante oficio No. CRS-GPR-TER-266 de fecha 15 de marzo de 2010, la **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. CRS-OFC-41-03/11/2010 en el folio de matrícula inmobiliaria **162-9346** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la cual se consigna en la anotación No. 22 con fecha de 18 de marzo de 2011.

Que sobre el **INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **162-9346** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, recaen los siguientes gravámenes y/o limitaciones al dominio:

- SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE**, constituida a favor de la **EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL**, según Escritura Pública No. 919 del 27 de julio de 1995, otorgada por la Notaría Única de Guaduas, según anotación No. 3. Posteriormente cedida a la **EMPRESA COLOMBIANA DE GAS ECOGAS** mediante oficio S/N del 23 de octubre de 1998, según anotación No. 5 del folio. Posteriormente cedida a la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP** mediante escritura pública No. 1393 del 18 de marzo de 2010 otorgada por la Notaría 7 de Bucaramanga, según la anotación No. 18 del folio.

RD

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca”

2. **CONDICIÓN RESOLUTORIA** (Prohibición de enajenar sin autorización expresa del INCODER) durante los doce (12) años siguientes a la expedición de la Resolución 000166 del 17 de mayo de 2005, por la que se hizo adjudicación del predio, según la anotación No. 16 del folio.

Que entre la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. y la señora Alba Nubia Rivera Sáenz en calidad de propietaria, actuando en nombre propio, y en representación del 97,3% de los copropietarios, de acuerdo con las facultades conferidas a través de los poderes especiales conferidos, por los 62 comuneros de los 64 del predio denominado “Tierra Grata” (cuadro No. 2); el 17 de marzo de 2011 celebró contrato de promesa de compraventa sobre la franja de terreno requerida, exceptuando a los copropietarios **ERNESTO QUIROZ MERLANO** y **MARIA CLAUDINA VASQUEZ BERNAL** identificados con las cédulas de ciudadanía No. 7.247.936 y 20.409.811, y **GILBERTO RUBIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.298.200, quien se encontraba fallecido.

CUADRO No. 2

	PODER COMPRAVENTA	FECHA PODER
	ALBA NUBIA RIVERA SAENZ-APODERADA	N/A
1	MAXIMILIANO OSORIO ROA	03/02/2011
2	SANDRA MILENA CAPERA CORREA	05/02/2011
3	JAIME ORTIZ DIAZ	31/01/2011
4	ANA JOVITA AZA DE ORTIZ	
5	JOSE ALPIDIO RENDÓN PATIÑO	27/01/2011
6	MARIA RUTH HERRERA CARDONA	28/01/2011
7	CLAUDIA MARCELA PRETEL LOZADA	15/02/2011
8	BLANCA ELOINA RAYO TRIANA	24/02/2011
9	EMEIRO SALAS ROJAS	15/02/2011
10	PABLO EMILIO OLAYA LUNA	24/02/2011
11	MARLENY MONROY DE PEREZ	26/01/2011
12	OCTAVIO DE JESUS QUINTERO CASTRO	28/01/2011
13	MYRIAM DEL SOCORRO QUINTERO CANO	31/01/2011
14	JOSE GERMAN RUEDA PADILLA	14/02/2011
15	LUZ MILA REYES LINARES	
16	FRAY ANTONIO GARCIA	15/02/2011
17	MARY EUGENIA SANCHEZ HERNANDEZ	
18	JORGE WILFOR HURTADO	02/02/2011
19	NANCY OVALLE DIAZ	04/02/2011
20	JOSE ARLEY ORTIZ CAÑAS	28/01/2011
21	MARIA DEISY ESCOBAR RAMIREZ	
22	DANIEL CALVO ALARCON	22/01/2011
23	SANDRA MILENA PAYÁN MARULANDA	
24	RAMON TOVAR BUSTOS	22/01/2011
25	CECILIA ALARCON	
26	HECTOR VILLEGAS	21/01/2011
27	FABIOLA ESPEJO ARCIENAGAS	
28	AMALIA MARTINEZ LÓPEZ	24/01/2011
29	MAURICIO SAENZ TRUJILLO	02/02/2011

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca"

Página 12 de 21

30	FRANCELINA CARRILLO QUEVEDO	
31	BLANCA GLADIS HERRERA	21/02/2011
32	FERNANDO MOLANO ORDOÑEZ	21/01/2011
33	OLGA LUCIA RAMIREZ HERNÁNDEZ	
34	JAIME RUIZ SOTO	25/01/2011
35	NINI JHOANA MUÑOZ ORTIZ	31/01/2011
36	JOSE FRANCISCO ZARATE SABRICA	14/01/2011
37	CONSUELO RIVERA SAENZ	21/01/2011
38	JOSE EDELVIN MUÑOZ SANTIBAÑEZ	14/02/2011
39	JOSE HELI OJEDA PARRA	14/01/2011
40	MARIA LUISA OSORIO DE OJEDA	
41	HENRY HERNANDEZ LOZANO	24/01/2011
42	RODRIGO AMAYA SILVA	24/02/2011
43	MARTHA INES VIRGEN PRADO	25/01/2011
44	URIEL CORTES DE LOS RIOS	21/01/2011
45	ALEXANDRA RESTREPO YEPES	
46	CARLOS GERMÁN TRUJILLO BASTOS	25/01/2011
47	IVAN RUBIO RODRÍGUEZ	09/02/2011
48	GLORIA AMPARO TRUJILLO NAVARRO	
49	FABIO HUMBERTO BASTO ORJUELA	09/02/2011
50	MILENY QUINTERO PATIÑO	
51	EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
52	MARIA ESMERALDA CORTES GONZÁLEZ	01/02/2011
53	LUIS EDUARDO GOMEZ BASTOS	28/01/2011
54	SANDRA MARIA MELO DELGADO	
55	MARIA EUGENIA GONZÁLEZ MANCIPE	08/02/2011
56	MARIA TERESA RODRÍGUEZ DE ROMERO	24/01/2011
57	BETTY BASTO ORJUELA	18/01/211
58	EDISON MENDOZA SALDAÑA (Fallecido)	24/01/2011
59	FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ	26/01/2011
60	HANPS FREDERICK PERDOMO BASTO	18/01/211
61	ERIKA LORENA PERDOMO BASTO	18/01/211

Que en el párrafo de la cláusula Séptima del contrato de promesa de compraventa se estipuló el valor del contrato, señalando:

"(...) PARAGRAFO: El valor total a pagar es el equivalente al 97.3% sobre el valor del avalúo, o sea la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (153.857.918,36) MONEDA CORRIENTE, quedando pendiente el 2.7% del valor total o sea la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.269.438,64) MONEDA CORRIENTE, que corresponde a los señores ERNESTO QUIROZ MERLANO y MARIA CLAUDINA VASQUEZ BERNAL, quienes manifestaron la no aceptación de la oferta de compra (...)"

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca”

Que mediante acta calendada 17 de marzo de 2011, la señora Alba Nubia Rivera Sáenz hizo entrega del predio en la proporción que representaba (97.3% de la propiedad).

Que la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., en cumplimiento de lo pactado en la “CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO” canceló el 25 de marzo de 2011, a los promitentes vendedores, una suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$95.391.909,38)** correspondiente al 62% sobre el valor total a pagar por el derecho de cuota de 97.3% prometido en venta, de acuerdo a la certificación expedida por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. con fecha 26 de septiembre de 2016, actuando como vocera y administradora del Fideicomiso Ruta del Sol Sector 2.

Que de igual manera, la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. canceló un segundo contado correspondiente a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.198.304)**, mediante la orden de pago No. 4341 del comprobante de causación calendado 23 de marzo de 2012, realizado a título de anticipo para el pago de impuestos al municipio de Puerto Salgar.

Que mediante escritura pública 1501 del 08 de agosto de 2012, aclarada mediante escritura pública 1664 del 30 de agosto de 2012, otorgadas por la Notaría Única de La Dorada y registradas en las anotaciones 26 y 27 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9346, respectivamente, la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. en virtud de la delegación conferida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA mediante el Contrato de Concesión No. 001 de 2010, adquirió 58 derechos de cuota respecto del área de terreno requerida según ficha predial KC-021 de los siguientes copropietarios:

ESCRITURA PUBLICA 1501	
1	ALBA NUBIA RIVERA SAENZ
2	MAXIMILIANO OSORIO ROA
3	SANDRA MILENA CAPERA CORREA
4	JAIME ORTIZ DIAZ
5	ANA JOVITA AZA DE ORTIZ
6	JOSE ALPIDIO RENDÓN PATIÑO
7	MARIA RUTH HERRERA CARDONA
8	CLAUDIA MARCELA PRETEL LOZADA
9	BLANCA ELOINA RAYO TRIANA
10	EMEIRO SALAS ROJAS
11	PABLO EMILIO OLAYA LUNA
12	MARLENY MONROY DE PEREZ
13	OCTAVIO DE JESUS QUINTERO CASTRO
14	MYRIAM DEL SOCORRO QUINTERO CANO
15	JOSE GERMAN RUEDA PADILLA
16	LUZ MILA REYES LINARES
17	FRAY ANTONIO GARCIA
18	MARY EUGENIA SANCHEZ HERNANDEZ
19	JORGE WILFOR HURTADO
20	NANCY OVALLE DIAZ
21	JOSE ARLEY ORTIZ CAÑAS

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca”

22	MARIA DEISY ESCOBAR RAMIREZ
23	DANIEL CALVO ALARCON
24	SANDRA MILENA PAYÁN MARULANDA
25	RAMON TOVAR BUSTOS
26	CECILIA ALARCON
27	HECTOR VILLEGAS
28	FABIOLA ESPEJO ARCIENAGAS
29	AMALIA MARTINEZ LÓPEZ
30	MAURICIO SAENZ TRUJILLO
31	FRANCELINA CARRILLO QUEVEDO
32	BLANCA GLADIS HERRERA
33	FERNANDO MOLANO ORDOÑEZ
34	OLGA LUCIA RAMIREZ HERNÁNDEZ
35	JAIME RUIZ SOTO
36	NINI JHOANA MUÑOZ ORTIZ
37	JOSE FRANCISCO ZARATE SABRICA
38	CONSUELO RIVERA SAENZ
39	JOSE EDELVIN MUÑOZ SANTIBAÑEZ
40	JOSE HELI OJEDA PARRA
41	MARIA LUISA OSORIO DE OJEDA
42	HENRY HERNANDEZ LOZANO
43	RODRIGO AMAYA SILVA
44	MARTHA INES VIRGEN PRADO
45	URIEL CORTES DE LOS RIOS
46	ALEXANDRA RESTREPO YEPES
47	CARLOS GERMÁN TRUJILLO BASTOS
48	IVAN RUBIO RODRÍGUEZ
49	GLORIA AMPARO TRUJILLO NAVARRO
50	FABIO HUMBERTO BASTO ORJUELA
51	MILENY QUINTERO PATIÑO
52	EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
53	MARIA ESMERALDA CORTES GONZÁLEZ
54	LUIS EDUARDO GOMEZ BASTOS
55	SANDRA MARIA MELO DELGADO
56	MARIA EUGENIA GONZÁLEZ MANCIPE
57	MARIA TERESA RODRÍGUEZ DE ROMERO
58	BETTY BASTO ORJUELA

Que el valor determinado en el Avalúo Corporativo del INMUEBLE No. PS-034 de fecha 29 de octubre de 2010, es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$158.127.357)**; respecto de este valor, se estipuló en la escritura pública 1501 del 08 de agosto de 2012, como precio total y único de los 58 derechos de cuota vendidos, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$143.169.365)**.

13

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca"

Página 15 de 21

Que en el Parágrafo de la "Cláusula Tercera. - Valor", se excluyó de la venta protocolizada mediante la escritura pública 1501 del 08 de agosto de 2012, la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.957.992)**, correspondiente a las cuotas de los propietarios que no suscribieron la referida escritura pública, que se citan a continuación:

- EDISON MENDOZA SALDAÑA (Fallecido) (1/37 cuota parte)-Suscribió promesa de compraventa
- GILBERTO RUBIO (Fallecido) (1/74 cuota parte)-Fallecido
- ERNESTO QUIROZ MERLANO (1/74 cuota parte)- Suscribió promesa de compraventa
- MARIA CLAUDINA VÁSQUEZ (1/74 cuota parte)- Suscribió promesa de compraventa
- HERNANDO ANCIZAR PERDOMO SEPÚLVEDA (Fallecido) (1/74 cuota parte)-Fallecido
- FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ (1/74 cuota parte)- Suscribió promesa de compraventa.

Que la Cláusula Cuarta de la escritura pública 1501 del 08 de agosto de 2012, estableció la forma de pago de la siguiente manera:

a) Un primer contado correspondiente a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$95.391.909,38)** que ya había sido cancelado y recibido a entera satisfacción, con cargo a la promesa de compraventa celebrada entre la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. y la señora Alba Nubia Rivera Sáenz en fecha marzo 17 de 2011.

b) Un segundo contado correspondiente a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.198.304)**, que ya había sido cancelado y recibido a entera satisfacción mediante la orden de pago No. 4341 del comprobante de causación calendado el 23 de marzo de 2012.

c) Un tercer contado correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.579.151,62)**, que se canceló mediante la orden de pago No. 45251 del comprobante de causación calendado 26 de diciembre de 2012.

Que el valor pactado en la escritura pública 1501 del 08 de agosto de 2012 por un total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$143.169.365)**, ya se pagó en su totalidad a los 58 copropietarios.

Que por otra parte, entre la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. y los señores **ERNESTO QUIROZ MERLANO** y **MARIA CLAUDINA VÁSQUEZ BERNAL**, se celebró con fecha 10 de mayo de 2011, contrato de promesa de compraventa sobre sus derechos de cuotas, estipulándose como único valor de la venta de la zona de terreno y mejoras, el equivalente al 2.7% que corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (4.269.438,64)**.

Que la Concesionaria, en cumplimiento de lo pactado en la "CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO" canceló a los promitentes vendedores un primer contado por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.415.550)** correspondiente al 80% sobre el valor total a pagar por el derecho de cuota prometido en venta, mediante la orden de pago No. 1142 del comprobante de causación calendado 09 de agosto de 2011; quedando sujeto el pago del saldo restante por un valor de \$853.888, al otorgamiento de la correspondiente escritura pública; hecho que no ocurrió.

Que mediante acta calendada 01 de agosto de 2011, los señores Ernesto Quiroz Merlano y Maria Claudina Vásquez Bernal hicieron entrega del predio en la proporción del derecho de cuota que les pertenecía.

Que en total en el trámite de enajenación voluntaria se encuentra cancelado un total de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS**

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca"

Página 16 de 21

MONEDA CORRIENTE (\$146.584.915), del valor total del avalúo PS-034 del 29 de octubre de 2010, que como se mencionó, arrojó un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$158.127. 357.00)**, discriminados así:

- **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$143.169.365)**, de acuerdo a la escritura pública de compraventa de derechos de cuotas No. 1501 del 08 de agosto de 2012 otorgada por la Notaría Única de La Dorada Caldas.
- **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.415.550)** correspondiente al 80% sobre el valor total a pagar por el derecho de cuota prometido en venta por los señores ERNESTO QUIROZ MERLANO y MARIA CLAUDINA VASQUEZ BERNAL, quedando un saldo pendiente por cancelar por la suma de \$853.888 del proceso de adquisición predial por culminar a favor de la Agencia.

Que luego de la compra de derechos de cuota efectuada por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante escritura pública 1501 del 08 de agosto de 2012 aclarada mediante escritura pública 1664 del 30 de agosto de 2012, otorgadas por la Notaría Única de La Dorada Caldas y registradas en las anotaciones 26 y 27 del folio 162-9346, quedó pendiente por adquirir los derechos de cuota de los señores, por la suma de **\$11.522.442**:

- EDISON MENDOZA SALDAÑA (Fallecido) (1/37 cuota parte)
- GILBERTO RUBIO (Fallecido) (1/74 cuota parte).
- HERNANDO ANCIZAR PERDOMO SEPÚLVEDA (Fallecido) (1/74 cuota parte)
- FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ (1/74 cuota parte).
- ERNESTO QUIROZ MERLANO (1/74 cuota parte)
- MARIA CLAUDINA VÁSQUEZ (1/74 cuota parte)

Que el señor **EDISON MENDOZA SALDAÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.176.329 falleció el 13 de abril de 2011, según consta en el certificado de defunción con indicativo serial 08238983 expedido el 13 de mayo de 2011 por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **GILBERTO RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.298.200 se encuentra fallecido desde el 15 de octubre de 2007, según se evidencia en el certificado de defunción con indicativo serial 06420948 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en la anotación 29 del folio de matrícula inmobiliaria número 162-9346, se registró adjudicación en sucesión partición adicional de su derecho de cuota, a favor de la señora **AMALIA MARTÍNEZ LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.705.417, quien a su vez falleció el 05 de junio de 2013, de acuerdo con el certificado de defunción No. 70529199-7, expedido en la misma fecha por el DANE. Teniendo en cuenta lo anterior, se vinculará en el proceso de expropiación judicial a los herederos determinados e indeterminados de la señora **AMALIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, en vez de **GILBERTO RUBIO**.

Que el señor **HERNANDO ANCIZAR PERDOMO SEPÚLVEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.171.542, se encuentra fallecido desde el 05 de marzo de 2009, tal y como se colige del certificado de defunción con indicativo serial 4830410 expedido el 09 de marzo de 2009 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en la anotación 23 del folio de matrícula inmobiliaria número 162-9346, se registró adjudicación en sucesión de su derecho de cuota parte a favor de **ERIKA LORENA PERDOMO BASTOS** (50%) identificada con cédula de ciudadanía número 24.717.976 y **HANPS FREDERICK PERDOMO BASTOS** (50%) identificado con cédula de ciudadanía número 961115-00700.

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO 1 PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca”

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en la actualidad es comunera con todos los propietarios que no vendieron sus cuotas partes.

Que mediante el radicado E-2014-008810 NAC de 29 de enero de 2014, los señores Ernesto Quiroz Merlano, María Claudia Vasquez Bernal, Blanca Eloísa Rojo Triana, Francisco de Javier Perez Rodriguez, Marleny Monroy de Perez, Octavio de Jesus Quintero Castro, Jose Germán Rueda Padilla, María Deisy Escobar Ramírez, Betty Bastos Orjuela y Hanps Perdomo Bastos, en su calidad de copropietario del predio “Tierra Grata”, solicitan a la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. el pago del valor de la venta de la franja de terreno. Dicha petición fue atendida por el Concesionario mediante el radicado S-2014-004626 NAC de fecha 19 de febrero de 2014 en el cual le manifestaron su intención de continuar con el proceso de adquisición predial con los citados copropietarios.

Que vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que haya sido posible llegar a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria con algunos de los copropietarios, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura mediante la Resolución número 1234 del 31 de agosto de 2017 ordenó iniciar los trámites judiciales de expropiación de la franja de terreno identificada con la ficha predial KC-021, notificada a los herederos determinados e indeterminados del señor **EDISON MENDOZA SALDAÑA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 10.176.329, a los herederos determinados e indeterminados de la señora **AMALIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24.705.417, al señor **ERNESTO QUIROZ MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7247936, a la señora **MARIA CLAUDINA VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.20409811, a la señora **ERIKA LORENA PERDOMO BASTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24717976, al señor **HANPS FREDERICK PERDOMO BASTOS**, identificado con la Tarjeta de Identidad No. 961115-00700, y al señor **FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.835.613, así:

Propietarios	Tipo Notificación	Fecha Notificación
MARIA CLAUDINA VÁSQUEZ HANPS FREDERICK PERDOMO BASTOS ERIKA LORENA PERDOMO BASTOS ERNESTO QUIROZ MERLANO FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ	Aviso No. 076 publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura, de fecha de Fijación el 13 del mes octubre del año 2017 y Desfijado el día 20 del mes de octubre del año 2017	23 de octubre de 2017
Herederos Determinados e Indeterminados del señor EDISON MENDOZA SALDAÑA Herederos Determinados e Indeterminados de la señora AMALIA MARTÍNEZ LÓPEZ ERNESTO QUIROZ MERLANO MARIA CLAUDINA VÁSQUEZ ERIKA LORENA PERDOMO BASTOS HANPS FREDERICK PERDOMO BASTOS FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ	Aviso No. 077 publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura, de fecha de Fijación el 13 del mes octubre del año 2017 y Desfijado el día 20 del mes de octubre del año 2017	23 de octubre de 2017

Que la Resolución número 1234 del 31 de agosto de 2017, quedó ejecutoriada el día 23 de septiembre de 2016.

Que con base en la Resolución número 1234 del 31 de agosto de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura instauró demanda de expropiación contra los herederos determinados e indeterminados del señor **EDISON MENDOZA SALDAÑA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 10.176.329, a los herederos determinados e indeterminados de la señora **AMALIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24.705.417, al señor **ERNESTO QUIROZ**

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca”

Página 18 de 21

MERLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7247936, a la señora MARIA CLAUDINA VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.20409811, a la señora ERIKA LORENA PERDOMO BASTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24717976, al señor HANPS FREDERICK PERDOMO BASTOS, identificado con la Tarjeta de Identidad No. 961115-00700, y al señor FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.835.613, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, proceso con radicado No. 2018-00016-00.

Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, mediante auto del 09 de febrero de 2018, dentro del proceso con radicado No. 2018-00016-00, inadmitió la demanda de expropiación concediendo un término de cinco días para la subsanación de la demanda.

Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada rechazó la demanda de expropiación, mediante auto de fecha 22 de febrero de 2018, motivo por el cual se procedió al retiro de la demanda.

Que con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. KC-021 del 01 de agosto de 2010, elaborada por la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S, con un área requerida de terreno de VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (23.133,17 m2), debidamente delimitado dentro de las abscisas inicial K45+267.82 Km y final K45+770.12 Km margen derecho la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado “TIERRA GRATA”, identificado con la referencia catastral No. 000200040021000 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas; predio ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca, y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, los cuales corresponden a los contenidos en la ficha predial anotada: NORTE: En longitud de 28,78 m con predio de Sociedad Inmobiliaria Cifuentes y Cia. ORIENTE: En longitud de 497,09 m con predio de ALBA NUBIA RIVERA SAENZ Y OTROS (mismo predio). SUR: En longitud de 38,54 m con entrada vereda la viuda. OCCIDENTE: En longitud de 496,88 m con Vía Puerto Salgar - Puerto Boyacá; incluyendo las mejoras, cultivos, y especies vegetales que se relacionan a continuación:

Descripción	Cantidad	Unidad
Pozo de almacenamiento de agua en tubo de cemento de 6 mt de profundidad D= 1.20	7,2	M3
Enramada en madera chicala y cubierta en zinc, pisos en tierra	45,4	M2
Construcción 1 – casa muros de madera, piso en cemento, cubierta en zinc, estructura en pino	24	M2
Poste de energía	1	UN
Columna de 0,25x0,25 en cemento y varilla para soporte de tanque de almacenamiento h= 3,20	1	UN
Alcantarilla internas para desagüe (Tubo de 24")	2	UN
Tubo galvanizado para desagüe	1	UN
Vallado artificial de drenaje interno	496	ML

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca"

Página 19 de 20

Portada con portón en hierro, bases en cemento de 6 mt de longitud	1	UN
Alberca de 1.55x1.00x0.62	0,96	M3
Construcción 2 muro en ladrillo y pañete, piso en cemento 1,57x1,23	1,93	M2
Camino de acceso conformado en recebo y tierra	135,73	M2
Cerca 1, 2 y 3 internas con postes en madera y tres hilos de alambre de púas	139,84	ML
Puerta en madera de una hoja y cuatro parales transversales h= 1,2 ml, columnas laterales en madera h=1.5 ml	2,00	ML

Cultivos y especies:

Descripción	Cantidad	Unidad
Guayaba d=0,3	4	UN
Totumo d=0,3	3	UN
Dinde d=0,3	8	UN
Chitate d=0,3	2	UN
Guanábano; d=0,3	4	UN
Mataratón d=0,3	3	UN
Payandé d=0,6	6	UN
Igua d=0,6	6	UN
Limón d=0,2	5	UN
Teca d=0,4	64	UN
Guarumo d=0,3	11	UN
Tachuelo d=0,4	1	UN
Mango d=0,5	6	UN
Guamo d=0,4	1	UN
Ceiba d=0,6	4	UN
Plátano d=0,4	132	UN
Yuca d=0,1	280	UN
Aguacate d=0,3	1	UN
Papayo d=0,3	7	UN
Piña d=0,3	52	UN
Noni d=0,3	1	UN
Almendra d=0,3	3	UN
Pastos Angletón - India	16302,54	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los siguientes señores, o a quien esta designe para tal fin, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Herederos determinados e indeterminados del señor **EDISON MENDOZA SALDAÑA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 10.176.329.
- Herederos determinados e indeterminados de la señora **AMALIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24.705.417.
- **ERNESTO QUIROZ MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7247936.
- **MARIA CLAUDINA VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.20409811
- **ERIKA LORENA PERDOMO BASTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24717976
- **HANPS FREDERICK PERDOMO BASTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 961115-00700.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL - SECTOR 2 TRAMO I PUERTO SALGAR - CAÑO ALEGRE, ubicado en la vereda Guarumo del Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca"

Página 20 de 20

- FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.835.613.

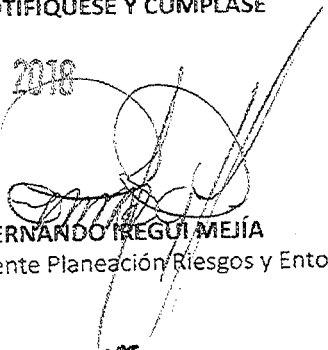
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

31 ABO. 2018


FERNANDO REGUI MEJÍA

Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Natalia Hoyos R- Abogada GIT Asesoría Jurídico Predial
Henry Forwar Borda- Ingeniero GIT Predial
Revisó: Aídee Lora Pineda- Abogada GIT Asesoría Jurídico Predial
Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano - Coordinadora GIT Asesoría Jurídico Predial
Xiomara Patricia Juris Jiménez- Coordinadora GIT Predial

